

Bogotá, 20 de junio de 2024

Señor
Fernando Rodas Duque
fernandorodasduque@gmail.com

REF.	TOMADOR AFECTADO RECLAMO CRÉDITO	BBVA COLOMBIA S.A. JESUS OCTAVIO PUYANA cc 5563224 VGDB-30218 00130158009621628213
------	---	---

Respetado(a) Señor(a)

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

En atención a su petición elevada, por medio de la cual solicita el pago del seguro de vida adquirido por el asegurado en referencia, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

En la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso el asegurado declaró un normal estado de salud, por lo que, se expidió la póliza como un **riesgo normal**.

Ahora bien ante la reclamación presentada encontramos que el señor Puyana (q.e.p.d), no declaró las patologías de las cuales padecía antes de tomar el seguro, que corresponden a enfermedad renal crónica estadio II de acuerdo con historia clínica emitida el 20 de junio de 2016.

En nueva validación realizada en la historia clínica del cliente se evidencia adicionalmente antecedente de enfermedad pulmonar obstructiva crónica en tratamiento de acuerdo con historia clínica emitida el 19 de enero de 2018, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado.

Es importante recordarle que la objeción no se fundamenta en que las enfermedades o padecimientos causantes de la reclamación tengan alguna relación con las enfermedades padecidas y no declaradas por el asegurado al momento de tomar el seguro, sino porque de acuerdo con el Artículo 1058 del Código de Comercio el asegurado está obligado a declarar sinceramente todos los hechos o circunstancias relevantes que determinaban su estado del riesgo, según el cuestionario que le fue propuesto por el asegurador, hecho que no fue atendido correctamente al obviar mencionar las enfermedades citadas anteriormente; enfermedades que

por su connotación y validación en la historia clínica, tenían que ser de conocimiento del asegurado y por ende informado a la aseguradora para determinar el real estado del riesgo en el momento de la suscripción.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Basados en los motivos expuestos, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., dentro del término legal se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y /o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:
Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.
Mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
Teléfono: 601 343 8385 - **Fax:** 601 343 8387

Cordialmente,